ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 163 de 2022

"Por la cual se profiere del acto de adjudicación del Proceso de Selección No. 110 de 2022 IDEP-RE"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial de lo signado por las leyes 152 de 1994; 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 2981 de 2013, el Auto 275 de 2011 proferido por la Corte Constitucional, el Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 del Concejo de Bogotá, el Decreto 400 del 15 de diciembre de 2004, la Directiva 009 del 01 de Noviembre de 2006, el numeral 1 del artículo 4º del Acuerdo 287 de 2007, el Decreto 564 de 2012, la Resolución 51 de 27 de enero de 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), los artículos 2.3.2.2.2.1.13 y 2.3.2.2.2.8.81. del Decreto 1077 de 2015 y, el Acuerdo del Concejo No. 26 de 1994.

CONSIDERANDO:

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP es una entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá, como un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá, y cuya misión es "*Producir conocimiento y gestionar la investigación, innovación y seguimiento a la política educativa distrital en los contextos escolares, fortaleciendo comunidades de saber y de práctica pedagógica, para contribuir en la construcción de una Bogotá educadora*"

Que siendo parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de Bogotá, creado por la Alcaldía Mayor y de acuerdo al Decreto 564 de 2012, los AUTOS de la Corte Constitucional 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012, así como el Decreto Nacional de Aprovechamiento 596 de 2016; las Organizaciones de Recicladores se han establecido como fuentes de integración y mejoramiento en las condiciones de trabajo de las personas dedicadas a este oficio así como actor generador de impacto en el beneficio para la ciudad, en la prestación de un servicio de aseo optimo y la consecuente reducción en los impactos negativos al medio ambiente.

Que mediante la Resolución 51 de 27 de enero de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) estableció la figura del acuerdo de corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechable.

Que, por otra parte, el artículo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015, clasifica como actividades del servicio público de aseo la recolección y el aprovechamiento. Así mismo, dicho Decreto, adicionado por el Decreto 596 de 2016, define el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional; esquema que es aplicable al Distrito en virtud del artículo 2.3.2.5.1.2. Ibídem.

Que de igual forma, el artículo 2.3.2.2.2.8.81., del Decreto 1077 de 2015 señala como propósito del aprovechamiento "*Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida*".

RESOLUCIÓN No. 163 de 2022

"Por la cual se profiere del acto de adjudicación del Proceso de Selección No. 110 de 2022 IDEP-RE"

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP —, expide un listado de organizaciones autorizadas, por lo tanto, se convocará a las mismas para que presenten propuesta.

En tal sentido y con el fin de "*realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en la Secretaria Distrital de Ambiente*" se integra al presente estudio el listado de las organizaciones autorizadas por la UAESP.

El IDEP creado mediante Acuerdo del Concejo No. 26 de 1994, tiene como misión "*Fortalecer y gestionar la investigación y la innovación, así como el desarrollo pedagógico y profesional docente, con miras a producir conocimiento que aporte al cierre de las brechas socioeducativas, a la garantía del derecho a la educación, a la transformación pedagógica y al reconocimiento del saber docente, para aportar en la construcción de un nuevo contrato social y ambiental".*

En desarrollo de su misión históricamente el IDEP ha generado residuos potencialmente aprovechables provenientes principalmente de archivos, de acuerdo como se señala a continuación:

Tipo de material	Cantidad por vigencia en Kg			
	2018	2019	2020	2021
Plástico	64	82	27	13
Vidrio	12	0	5	0
Papel	472	1139	120	86
Cartón	67	222	10	19
Otros	0	280	0	0
Total	**615**	**1723**	**162**	**118**

Resulta importante precisar que el IDEP a la fecha no cuenta con un acuerdo de corresponsabilidad suscrito, puesto que su sede administrativa se encontraba ubicada en un edificio el cual se encargaba de llevar a cabo la adecuada disposición de los residuos aprovechables; pero que a partir de la presente vigencia la sede que ocupa el Instituto es independiente, lo cual hace necesario suscribir un acuerdo de corresponsabilidad que permita el correcto manejo de los residuos, y de esta manera evitar un problema ambiental y de sanidad para el Distrito.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario la suscripción del acuerdo de corresponsabilidad con una organización de recicladores autorizada y reconocida por la UAESP para la recolección transporte y aprovechamiento de residuos sólidos.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocó a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2022

"Por la cual se profiere del acto de adjudicación del Proceso de Selección No. 110 de 2022 IDEP-RE"

Que, en razón a lo descrito, el 16 de septiembre del presente año se realizó convocatoria pública, para que los interesados se postularan y allegasen sus respectivas ofertas, de conformidad con el objeto del acuerdo de corresponsabilidad para la separación, clasificación, recolección, transporte y disposición final aprovechable de los residuos sólidos de carácter no peligroso generados en la sede en donde funciona el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Que, el día 22 de septiembre, al cierre de las ofertas, se presentaron dos oferentes a saber, la Corporación Centro Histórico – CENHIS, identificado con NIT. 900.712.732-3 y, la Asociación Nacional de Recicladores Transformadores – ANRT, identificada con el NIT. 900.368.947-4.

Que, para la valoración de los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes de los oferentes y los factores de ponderación descritos en la convocatoria, se designó un comité evaluador.

Que estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para realizar la evaluación de la oferta, se verificaron los requisitos habilitantes (jurídicos y técnicos) sobre las ofertas que presentaron los dos proponentes.

Que el día 26 de septiembre de 2022 se publicó el informe preliminar de evaluación en la Plataforma Transaccional SECOP II y se indicó que el proponente Corporación Centro Histórico – CENHIS, identificado con NIT. 900.712.732-3 debía subsanar un requisito habilitante técnico.

Que el IDEP dio traslado del informe preliminar hasta el día 27 de septiembre de 2022 con el fin que el proponente Corporación Centro Histórico – CENHIS, identificado con NIT. 900.712.732-3, presentara las subsanaciones y los demás interesados, las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, el proponente Corporación Centro Histórico – CENHIS subsano dentro del término estipulado y su subsanación fue adjuntada a su propuesta.

Que, conforme a los resultados de las valoraciones realizadas por el comité evaluador, estos fueron los resultados obtenidos por los dos oferentes:

RESUMEN

INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS - PUNTUACIÓN	
OFERENTE	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES TRANSFORMADORES – ANRT NIT: 900368947-4 Persona Jurídica	El oferente cumple los requisitos jurídicos y técnicos, por tal razón se encuentra habilitado. Respeto a los factores de ponderación, conforme a su oferta, se le otorgan 100 puntos.

INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS - PUNTUACIÓN	
OFERENTE	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES	El oferente cumple los requisitos jurídicos y técnicos, por tal

RESOLUCIÓN No. 163 de 2022

"Por la cual se profiere del acto de adjudicación del Proceso de Selección No. 110 de 2022 IDEP-RE"

TRANSFORMADORES – ANRT NIT: 900368947-4 Persona Jurídica	razón se encuentra habilitado. Respeto a los factores de ponderación, conforme a su oferta, se le otorgan 100 puntos.

Que, dentro del término de publicación del informe de evaluación, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se recibió observación por parte del oferente Corporación Centro Histórico – CENHIS, a la cual se le dio contestación el 28 de septiembre de 2022.

Que conforme a lo estableció el cronograma del proceso se procedió a la evaluación definitiva de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes sobre las ofertas presentadas por los proponentes, sobre las cuales el comité evaluador concluyó que ambos cumplían con los requisitos, de igual forma, ambos oferentes obtuvieron una calificación del 100% en los factores de ponderación determinados en la convocatoria, razón por la que, de conformidad con los criterios de desempate enunciados en la convocatoria, se citó a los representantes de las entidades oferentes, quienes acudieron de forma presencial a las instalaciones del IDEP, el día 29 de septiembre de 2022, a las 3pm, para la realización del desempate, mediante el sistema de sorteo aleatorio por balotas.

Que, tras el sorteo aleatorio por balotas, la entidad oferente ganadora ha sido la Corporación Centro Histórico – CENHIS

Qué en mérito de lo expuesto, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso a la Corporación Centro Histórico – CENHIS, toda vez que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad, obtuvo un puntaje del 100% dentro de los factores de ponderación y obtuvo la balota ganadora en el sorteo aleatorio de desempate.

Que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, la Directora General del IDEP.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección No. 110 de 2022 IDEP-RE, cuyo objeto es la "Acuerdo de Corresponsabilidad para la separación, clasificación, recolección, transporte y disposición final aprovechable de los residuos sólidos de carácter no peligroso generados en la sede en donde funciona el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP" a la Corporación Centro Histórico – CENHIS, con NIT. 900.712.732-3, representada Legalmente por el señor Arturo de Jesús Álvarez Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.649.173 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario la presente decisión y enterar a los proponentes que participaron en el proceso de Selección No. 110 de 2022 IDEP-RE, mediante publicación de la presente Resolución en la plataforma transaccional de SECOP II. Se informa que contra el presente acto no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 163 de 2022

"Por la cual se profiere del acto de adjudicación del Proceso de Selección No. 110 de 2022 IDEP-RE"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución es irrevocable y obliga al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP y al Adjudicatario. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 30 SET. 2022

CECILIA RINCON VERDUGO
Directora General IDEP

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Dayana Yiseth Rengifo Flórez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Francy Milena López García – Contratista Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo	
Elaboró	Camilo Ernesto Mercado Mutis – Contratista OAJ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		